



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°321.-

CASTRO, 10 de Febrero de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito con la Ilustre Municipalidad de Quellón, de fecha 24 de Enero de 2020, para ejecutar acciones como ser: Compartir experiencias en capacitación de personal municipal; crear estrategias para la integración Municipalidad-Comunidad; desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud; elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas; facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos, entre otras labores.

El citado documento consta de doce cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Oficina de Personal.
- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Carpeta Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

-e-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

En Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, a 24 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN**, RUT N° 69.230.700-3, representada por su alcalde don **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.663.256-4, ambos domiciliados en calle 22 de mayo N°351, de la comuna de Quellón y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, RUT N° 69.230.400-4, representada por su alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°12.190.673-2, ambos domiciliados en calle Blanco N°273, de la comuna de Castro, se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se suscribe en uso de las facultades conferidas en los artículos 56, 63 y demás normas pertinentes del DFL N° 1 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y se registrá de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece. A su vez, el artículo 1 de la Ley 18.695, señala en su inciso 2 que la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

SEGUNDO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, el cual es ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencia, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización posible, partiendo por el desarrollo económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente convenio, en términos de efectuar, de manera conjunta, entre la Ilustre Municipalidad de Quellón y la Ilustre Municipalidad de Castro, alguna o todas de las siguientes acciones:

1. Compartir experiencia en capacitación de personal municipal.
2. Crear estrategias para la integración municipalidad-Comunidad.
3. Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
4. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
5. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
6. Propiciar el intercambio en materia de gestión administrativa, financiera y jurídica.
7. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
8. Intercambiar experiencia en el ámbito de la cultura.
9. Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras de similar naturaleza y facilitar lugares de alojamiento u hospedaje a las mismas, tales como internados, colegios u otras dependencias que sirvan para este fin.
10. Colaborar con maquinaria pesada para la mantención de los caminos vecinales de las comunas que suscriben el presente convenio, cuando las condiciones del entorno lo hagan necesario.

11. Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinarias en caso de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
12. Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
13. Apoyo y gestión preferencial en la Dirección del Tránsito de cada municipio firmante, para personas vulnerables o de sectores rurales, en el proceso de obtención de licencias de conducir.
14. En general, transmitir experiencias en las diversas áreas del quehacer diario municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales, técnicos y choferes pertenecientes a sus dotaciones, para que aborden materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

CUARTO: Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo concejo municipal, con asistencia social, en caso debidamente calificado por la municipalidad solicitante.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y /o cultural en los casos que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios firmantes.

SEXTO: Los gastos que irrogaren la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputadas a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Castro y Quellón, de forma separada.

SÉPTIMO: Los gastos en combustible, la mantención y repuestos por daños y desperfectos que resulten en las maquinarias que ejecuten servicios para los respectivos municipios, serán de exclusiva responsabilidad de la municipalidad que estuviere haciendo uso de dicha maquinaria al momento en que éstos desperfectos se produjeran.

OCTAVO: Para la materialización del presente convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridas todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga, así como la experiencia de todo aquello que dice relación con los objetivos de este convenio, los que han sido señalados en la cláusula tercera precedente.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente decreto alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra con al menos 30 días de anticipación respecto de la fecha en que se quiera poner término.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quellón y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY**, para actuar como alcalde de Quellón, consta en Decreto Exento N°2804, de fecha 06 de diciembre de 2016; a su vez la personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para actuar como alcalde de la comuna de

Castro, consta en Decreto Afecto N°609 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que se tienen a la vista y no se insertan por ser conocidos de las partes.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

JEVS/COCH/PLP/ram/cuf